



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-64028701-APN-GA#SSN - ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente EX-2019-64028701-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la entidad ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A., solicita la conformidad de este Organismo en orden a la reforma de los Artículos 11, 15 y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social, resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 20.091 y el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en autos el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, protocolizada mediante Escritura Pública N° 459 del Folio N° 959 del Registro Notarial N° 1568 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgada en fecha 27 de julio de 2022.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los Artículos 11, 15 y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.